

*SUPLEMENTO*. Tomo IV. Ejemplar 17. Año 98. 18 de agosto de 2015

**DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA DE CINCO FRACCIONES DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

**DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “BOSQUE LOS COLOMOS”**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Ramiro Hernández García**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas**  
*Secretario General*

**Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de agosto de 2015

## SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA DE CINCO FRACCIONES DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”.....3**

**DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “BOSQUE LOS COLOMOS”.....8**



DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PARA LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA DE CINCO FRACCIONES DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

El Ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 105/24/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la suscripción de un convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para autorizar la ocupación exclusiva de 5 cinco fracciones de bienes inmuebles de propiedad municipal, para la operación del Programa denominado "Por la Seguridad Alimentaria", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se concede dispensa de ordenamiento, por motivo de utilidad pública.

Segundo. De conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba la suscripción de un convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, para la autorización de la ocupación exclusiva de 5 cinco fracciones de bienes inmuebles de propiedad municipal, ubicados al interior de sendos Centros de Bienestar Comunitario, para la

implementación y operación del Programa denominado “Por la Seguridad Alimentaria”, en su tipo de apoyo a comedores comunitarios.

Tercero. De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, formalice el convenio de colaboración a que se refiere el punto Segundo de este decreto, cuyo clausulado, al menos deberá contener lo siguiente:

**Cláusula Primera.** Objeto del Convenio de Colaboración.

“EL MUNICIPIO”, autoriza al “DIF GUADALAJARA”, la ocupación exclusiva de 5 cinco fracciones de bienes inmuebles de propiedad municipal, ubicados al interior de igual número de Sendos Centros de Bienestar Comunitario, para la implementación y operación del Programa denominado “Por la Seguridad Alimentaria” en su tipo de apoyo a comedores comunitarios, con los siguientes domicilios:

- a) Balcones de Oblatos, ubicado en la finca marcada con el número 1556, de la calle Hacienda de Cedros, entre las calles Hacienda de la Huerta y Hacienda Zenzontla, de la colonia Balcones de Oblatos de esta municipalidad;
- b) Cuauhtémoc, ubicado en la finca marcada con el número 1013, de la calle Esmirna, entre las calles Puerto Melaque y Jesús Ureta, de la colonia Cuauhtémoc de esta municipalidad;
- c) Heliodoro Hernández Loza, ubicado en la finca marcada con el número 3065, de la calle Ma. Guadalupe Martínez de Hernández Loza, entre las calles Hacienda Santiago y Hacienda Mazatepec, de la colonia Heliodoro Hernández Loza de esta municipalidad;
- d) Tetlán, ubicado en la finca marcada con el número 4477, de la calle Luis M. Fregoso, entre las calles Leonor Pintado y Cerrada Luis M. Fregoso, de la colonia Tetlán de esta municipalidad; y
- e) Lomas del Paraíso, ubicado en la finca sin número, de la calle José Ma. Lanzagorta a su cruce con la calle Salvador Anguiano, de la colonia Lomas del Paraíso de esta municipalidad.

**Cláusula Segunda.** Vigencia.

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su suscripción y culminará el día 31 de diciembre de 2016.

**Cláusula Tercera.** Variaciones y mejoras.

“DIF GUADALAJARA” se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras y adecuaciones a los bienes inmuebles a que se refiere este instrumento, sin que esto constituya una modificación a su naturaleza, cuyo destino único y exclusivo es el de la implementación y operación del Programa denominado “Por la Seguridad Alimentaria”, en su tipo de apoyo a comedores comunitarios, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Cláusula Cuarta.** Cesión de Derechos.

“DIF GUADALAJARA” se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

**Cláusula Quinta.** Devolución del Bien Inmueble.

"DIF GUADALAJARA" se obliga a reintegrar los espacios públicos descritos en la cláusula Primera de este convenio, en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

**Cláusula Sexta.** Mantenimiento.

“DIF GUADALAJARA”, se obliga a mantener y conservar limpios, funcionando y en buen estado; los bienes inmuebles que se describen en la Cláusula Primera del presente instrumento, cuyos gastos correrán por cargo y cuenta del mismo. Asimismo, “DIF GUADALAJARA” deberá de pagar todos los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de dichos espacios, enlistándose de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, televisión por cable e internet.

**Cláusula Séptima.** Prórroga.

Si al concluir el término de duración de la autorización señalada en este convenio, “DIF GUADALAJARA”, desea tener a su cuidado los bienes inmuebles descritos en la Cláusula Primera de este convenio, deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir su vigencia.

**Cláusula Octava.** Causas de Rescisión.

“EL MUNICIPIO”, podrá rescindir el presente convenio, cuando “DIF GUADALAJARA” incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; y
- b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales o, cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito a “DIF GUADALAJARA” con 30 treinta días de anticipación, por tratarse de bienes del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a “DIF GUADALAJARA”.

**Cláusula Novena.** Leyes Aplicables.

Conviene a las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia.

**Cláusula Décima.** Responsabilidad Laboral.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre “DIF GUADALAJARA” con sus trabajadores o con terceros, “EL MUNICIPIO”, no se

considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

**Cláusula Décima Primera.** Responsabilidad Civil y Penal.

“DIF GUADALAJARA”, durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de este se procedan, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos bienes inmuebles de propiedad municipal.

**Cláusula Décima Segunda.** Domicilios.

Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

**Cláusula Décima Tercera.** De la Terminación Anticipada.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

**Cláusula Décima Cuarta.** Uso de Títulos en las Cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**Cláusula Décima Quinta.** Nulidad de Cláusula.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

**Cláusula Décima Sexta.** Solución de Controversias.

Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

**Cláusula Décima Séptima.** Tribunales Competentes.

Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

## Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Administración; Secretaría de Obras Públicas; Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Catastro a su cargo; y Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 17 de agosto de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL



DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “BOSQUE LOS COLOMOS”

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 105/26/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la entrega en comodato de una superficie de terreno propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Bosque Los Colomos”, que concluyó en los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa de interés público, para la aprobación del presente decreto en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. De conformidad con lo señalado en los artículos 36, fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 7, fracción IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba por mayoría calificada la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato en favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Bosque Los Colomos”, el bien inmueble solicitado, que se encuentra localizado al sur del polígono que comprende el Bosque Los Colomos y el lindero sureste de la Unidad Deportiva Revolución, contando con una superficie de 10,097.156 metros cuadrados de forma irregular y las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** De noroeste a suroeste en 40.83 metros, continua en línea curva en 15.69 metros, gira al suroeste en 110.67 metros, para terminar en línea curva en 104.08 metros, lindando con el Bosque Los Colomos.
- Al Sur:** De oriente a poniente en 7.19 metros, gira al norte en 4.74 metros, voltea al oriente en 68.34 metros, continua al sureste en línea quebrada en 3 tres tramos de 14.54 metros, 16.31 metros, y 25.26 metros, para terminar al poniente en 80.69 metros, lindando con la Unidad Deportiva Revolución.
- Al Oriente:** De noroeste a suroeste en 38.84 metros, y 12.82 metros, para terminar al sur en 58.45 metros, lindando con la Unidad Deportiva Revolución.

Tercero. La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", bajo su costa deberá realizar las acciones necesarias para que el monumento propiedad municipal conocido como "La Torre del Vigía", sea rehabilitado, conservado y le sea proporcionado mantenimiento permanente por el tiempo que tenga vigencia el contrato de comodato que se celebre.

Cuarto. De conformidad a los artículos 63 y 66, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Segundo de este decreto, el cual deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El comodato del bien inmueble se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato;
- b) El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;
- c) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", y afecto a las funciones públicas de conservación ecológica que el mismo realiza;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el

suministro de las instalaciones que en el bien inmueble se instalen o estén ya instaladas.

Quinto. Suscríbese la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a fin de darle cumplimiento a este decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración; Secretaría de Obras Públicas; Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Catastro a su cargo; Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; y Secretaría de Cultura para los efectos legales y administrativos de su intervención a que haya lugar.

**Quinto.** Notifíquese el presente decreto al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos" y a su Junta de Gobierno.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 17 de agosto de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL



**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
"Salvador Gómez García"  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG